



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 3 de agosto de 2026 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en el sector de la industria, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c), regula las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

En este sentido, el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, define la formación en el trabajo como el marco de todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo de Estándares de Competencias de naturaleza laboral que se programen y desarrollen para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, que tengan por finalidad mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

Por su parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la





concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).

La presente convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones formativas en el sector industrial se fundamenta en el análisis del catálogo de especialidades formativas y en la identificación de las necesidades reales del tejido productivo, a partir de los indicadores de inserción laboral disponibles. El sector industrial constituye un ámbito estratégico para la economía regional, caracterizado por una elevada demanda de perfiles técnicos cualificados y una significativa capacidad de generación de empleo estable.

El análisis de las especialidades formativas pone de manifiesto que las acciones vinculadas a mantenimiento industrial, electricidad y electrónica, fabricación mecánica, logística y operaciones industriales presentan los índices de inserción más elevados, así como una alta empleabilidad específica, lo que evidencia su impacto directo en la cobertura de necesidades empresariales y en la mejora de la inserción laboral de las personas participantes.

En conjunto, la selección de especialidades incluidas en la presente convocatoria responde a criterios de eficacia, impacto en el empleo, adecuación a las necesidades reales del sector industrial y alineación con las prioridades estratégicas en materia de transformación productiva, digitalización y transición energética, garantizando así una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a la formación.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Esta convocatoria tiene en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de





la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas en el sector de la industria correspondiente a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

03/08/2026 10:48:06

VALERO HUESCAN, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4138b6-8f18-11f1-b110-0242ac1300dc





CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas en el sector de la industria dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

b) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

c) Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

d) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

e) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019), en adelante, Orden de bases.

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 3. Acciones formativas

1. Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden de bases destinadas a cubrir las necesidades del sector productivo de la industria que se desarrollen mediante los siguientes programas:

a) Programa 1 "Recualifica-T". Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (artículo 1.3.b).1º de la Orden de bases).

b) Programa 2. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad, adaptadas a sus necesidades, con el fin de mejorar la integración laboral y la cualificación profesional de las personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, como colectivo con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional (artículo 1.3.b).2º de la Orden de bases).

2. Las especialidades formativas que pueden ser objeto de subvención son las que figuran en el anexo I seleccionadas en función de datos objetivos de inserción laboral derivado del cuestionario NECFOR, elaborado por el Observatorio. De este modo, las especialidades han sido clasificadas en cuatro niveles:

- Nivel 4: Muy alta inserción.
- Nivel 3: Alta inserción.
- Nivel 2: Inserción media
- Nivel 1: Baja inserción.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
57.03.00.324A.463.52	040007260001	321.637,00
57.03.00.324A.473.54	040008260001	3.613.962,97
57.03.00.324A.483.54	040009260001	143.723,03
Total ...		4.079.323,00

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006,





de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 13 de la Orden de bases.

5. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, ya inscritas o acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme el artículo 6.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud,





los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 18.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del SEPE o el Ministerio de Educación, según proceda.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la





subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la "Guía de Desarrollo de la Acción".

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) Comprobar que las personas participantes cumplen los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes, en el régimen de Trabajadores Autónomos, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

i) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.





Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30 por ciento respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 15 participantes.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con hijos menores de 14 años y personas dependientes y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

La especialidades SEPE que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.





2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Asimismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





No obstante, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas por programas, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 17.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual de solicitud telemática Modalidad 2 -](#)

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo III para obtener puntuación por el criterio de valoración 1 del artículo 18. No se puntuarán los certificados que no se ajusten al modelo y al contenido del anexo III.

b) Cuando no se disponga de la inscripción de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la declaración responsable del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#) debidamente cumplimentada en todos sus apartados a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>).

Este requisito no es subsanable.

c) Certificado en vigor del Sistema de Calidad de la formación, así como el último informe de auditoría externa de seguimiento o renovación expedidos por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por





un organismo acreditador de un país firmante de IAF (International Accreditation Forum). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 18, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento 2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados” en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Límites de las solicitudes

1. Las acciones formativas se agruparán en las siguientes áreas estratégicas, determinadas en función de los niveles de inserción laboral de las especialidades recogidas en el anexo I:

1. Operaciones industriales críticas.
2. Logística industrial y transporte.
3. Industria sectorial.
4. Energía y automatización.
5. Digitalización y competencias transversales.

2. Cada entidad solicitante podrá presentar, como máximo, hasta cuatro solicitudes de subvención por cada área estratégica de las definidas en el anexo I. Dentro de una misma área estratégica, se permitirá la presentación de hasta dos solicitudes relativas a una misma especialidad formativa, no admitiéndose más de dos solicitudes que recaigan sobre la misma especialidad.

3. En el conjunto de las convocatorias correspondientes al año 2026 no se podrán percibir subvenciones para la impartición de especialidades SEPE o certificados profesionales por un volumen superior a 2.640 horas por aula homologada disponible por municipio.

4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.





5. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a las condiciones de este artículo, por orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

Artículo 15. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 20 de septiembre de 2026.

Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 17. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.





En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 18. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral dirigidas a personas trabajadoras desempleadas subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo, salvo que hayan sido financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (0-15 puntos). Solo se puntuarán las acciones formativas finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
1	2
2	5
Entre 3 y 5	7
Entre 6 y 10	10
Más de 10	15

Este criterio se aplicará para las solicitudes de las especialidades recogidas en la columna de “observaciones” del anexo I que figura con la leyenda “M”.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de acciones de formación profesional en el ámbito laboral subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2023, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (cero a menos veinte). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:





Grado de ejecución*	Puntuación
Inexistencia de anulación, renuncia o no ejecución de las acciones concedidas	0
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 20% de las acciones concedidas	-3
Anulación, renuncia o no ejecución del 20% hasta menos del 40% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 40% hasta menos del 60% de las acciones concedidas	-8
Anulación, renuncia o no ejecución del 60% hasta menos del 80% de las acciones concedidas	-12
Anulación, renuncia o no ejecución del 80% hasta menos del 100% de las acciones concedidas	-16
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-20

*No se considerarán como anulaciones, renunciaciones o no ejecución las acciones de formación financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación en vigor, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). (0 o 5 puntos).

Criterio 4. Vinculación de la entidad con el colectivo objeto del programa 2 de acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad (0 o 5 puntos). Solo las entidades que tengan entre sus fines la formación e inserción laboral de las personas con discapacidad recibirán una puntuación de cinco puntos.

Criterio 5. Evaluación de la calidad de la formación (menos cinco a quince puntos). Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados por el SEF. A estos efectos, se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumnado participante y el bloque de la valoración final del técnico/a de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas por la entidad en los años 2023, 2024 y 2025, teniendo en cuenta las distintas familias profesionales.

En caso, de no tener el dato de uno de los dos bloques, se aplicará la media de la familia profesional de dicho bloque.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran en la misma familia profesional.





Valoración media de la calidad*	Puntuación
Nula o insuficiente	-5
Aceptable	0
Buena	7
Excelente	15

(*) La ponderación de la puntuación media obtenida a partir de los cuestionarios de calidad de alumno y profesor, se establecerá sobre un rango de 0-10 puntos, donde las puntuaciones inferiores a 5 puntos corresponderán al valor “Nula o insuficiente”, las puntuaciones igual o superiores a 5 puntos y menores de 7 puntos corresponderán al valor “Aceptable”, las puntuaciones igual o superiores a 7 puntos y menores de 9 puntos corresponderán al valor “Buena” y las puntuaciones igual o superiores a 9 puntos al valor “Excelente”.

Criterio 6. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional (0-15 puntos). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral bruta (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral del alumnado finalizados aptos durante los años 2023, 2024 y 2025, asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 15 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma proporcional.

En el caso de que una entidad concorra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

Criterio 7. Adecuación territorial de la acción formativa (0-10 puntos)

Se valorará la adecuación de la acción formativa al municipio en el que se propone su impartición, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la estructura productiva local, conforme a los siguientes aspectos:

a) Adecuación de la oferta formativa al nivel de demanda potencial en el municipio (0-4 puntos) Se tendrá en cuenta la relación existente entre el volumen de población activa, el número de personas desempleadas registradas y la oferta formativa





existente en el municipio, con el fin de favorecer una distribución equilibrada de las acciones formativas en el territorio.

b) Vinculación del contenido de la acción formativa con el tejido productivo del municipio (0-3 puntos) Se valorará la correspondencia entre la especialidad solicitada y las principales actividades económicas del municipio, así como su potencial para satisfacer necesidades de cualificación detectadas en dicho ámbito territorial.

c) Adecuación de la especialidad a las tendencias de desarrollo económico y del empleo (0-2 puntos) Se tendrá en cuenta la conexión de la acción formativa con sectores o actividades con perspectivas favorables de crecimiento en el entorno territorial.

d) Carácter innovador o emergente de la acción formativa en el municipio (0-1 punto). Se valorará la incorporación de especialidades que supongan una diversificación de la oferta formativa existente o respondan a nuevas necesidades derivadas de procesos de transformación productiva, digitalización o transición energética.

2. En caso de que exista empate en la puntuación final entre solicitudes tendrán preferencia las que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden de criterios de valoración: 3, 1, 2, 4, 5 y 6. Por último y si fuere necesario, se atenderá al orden cronológico de entrada de la solicitud en el registro.

Artículo 19. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

1. En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) recogidos en la aplicación de gestión GEFE son los establecidos por la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 ([enlace de la resolución](#)) en el apartado 4.3 de la misma: "Estimación y predicción del coste unitario". Estos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo con el artículo 26.5, incorporan el gasto de la prueba.





2. Los límites máximos a conceder por área estratégica se establecen en el anexo II. Las solicitudes en cada área estratégica se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración del artículo 18, de mayor a menor, procediéndose a su concesión hasta el agotamiento del crédito disponible asignado a dicha área.

En el supuesto de que no se agotara el crédito disponible en alguna de las áreas estratégicas, el importe sobrante se redistribuirá entre las restantes áreas estratégicas de forma proporcional a los importes inicialmente establecidos en el anexo II.

Artículo 20. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación excluidos, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 21. Resolución.





1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.





Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerará una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 23. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 40 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 40 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 80 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 20 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada en la forma prevista en el artículo 30.2 (art. 12.2 de la Orden de bases).

Los anticipos y/o pagos restantes se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o se harán efectivos en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la justificación final de la actividad objeto de subvención (art. 12.2 de la Orden de bases).

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento nº [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es):





a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 24. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO III

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 25. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el 17.1 de Orden de bases y 197.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.





3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

Artículo 26. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo IV, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70 por ciento de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.





Artículo 27. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 27.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.





4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

- a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.
- b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 28. Prácticas profesionales no laborales.

1. Las acciones formativas podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.

2. Las prácticas profesionales no laborales estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 19 de la Orden de Bases y en la instrucción de seguimiento.

Artículo 29. Seguro de accidentes.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

2. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).
- b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).
- c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro





escolar.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

4. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa.

Artículo 30. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

CAPÍTULO IV.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 31. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 32. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la





obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 33. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La Directora General del SEF

Pilar Valero Huéscar

(documento firmado electrónicamente)





Anexo I. Especialidades formativas subvencionables

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
ÁREA 1. OPERACIONES INDUSTRIALES CRÍTICAS						
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELEE0004	2	70	1	M	2
MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELEE0007	2	70	1	M	2
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELEE0008	2	70	1	M	2
INICIACIÓN EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL	ELEE0012	2	60	1	A	4
MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION EN EDIFICIOS	ELEE0016	1	90	1	M	2
OPERACIONES AUXILIARES EN PROCESOS DE CABLEADO, SOLDADURA Y ENSAMBLAJE DE COMPONENTES	ELEE0023	1	168	1	M	4
INSTALACIÓN PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IRVE)	ELEE03	2	80	1	M	2
ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	ELEM0007	1	200	1	A	4
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO EN LA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0011	3	190	1	M	3
PROCESOS DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS Y HÍBRIDOS	ELEM0015	4	100	1	A	2
MONTAJE Y REGULACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA EL CONTROL DE MOTORES	ELEM01	2	120	1	M	2
MANTENIMIENTO REMOTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS	ELEM04	2	350	1	M	3
SOLDADURA BÁSICA CON MIG-MAG Y ELECTRODO REVESTIDO	FMEC0006	1	200	1	M	4
SOLDADURA MAG CON HILO SÓLIDO (GMAW) E HILO TUBULAR CON NÚCLEO FUNDENTE (FCAW)	FMEC0007	1	280	1	M	4
CALDERERÍA Y SOLDADURA NAVAL	FMEC0008	1	300	1	A	4
SOLDADURA TIG EN ACERO INOXIDABLE	FMEC0016	2	40	1	M	4
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TUBERÍA	FMEC0018	1	282	1	M	3
SOLDADURA BÁSICA PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	FMEC0021	2	380	1	A	4





DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y DE PLÁSTICO	FMEC02	1	230	1	M	4
OPERACIONES BASICAS Y PROCESOS DE MECANIZADO	FMEH0013	1	266	1	A	2
SOLDADURA POR ELECTRODO REVESTIDO (SMAW)	FMEM0021	1	60	1	M	4
CAD, CNC Y CAM APLICADO AL FRESADO	FMEM0024	2	115	1	M	2
ROBÓTICA ABB APLICADA A LA SOLDADURA	FMEM0025	2	120	1	M	4
MECANIZACIÓN CON TORNO CNC	FMEM03	2	40	2	M	2
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	IMAI0011	2	120	1	M	4
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA	IMAI0012	2	120	1	M	4
AEROTÉRMIA Y FOTOVOLTAICA: ENERGÍAS RENOVABLES INTEGRADAS	IMAI0025	2	250	1	A	3
MONTAJE DE SISTEMAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	IMAI0035	1	370	1	A	3
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN EL SECTOR AGRARIO	IMAI02	2	200	1	M	4
MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	IMAI04	2	125	2	M	4
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. ESPECIALIZACIÓN EN MANTENIMIENTO POLITÉCNICO	IMAQ0004	3	380	1	M	4
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. ESPECIALIZACIÓN EN PROGRAMACIÓN, USO Y DIAGNÓSTICO DE ROBOTS INDUSTRIALES (KUKA)	IMAQ0005	4	240	1	M	4
MONTAJE E INSTALACIÓN DE FRÍO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	IMAR0003	2	45	1	M	3
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE APARATOS DE FRÍO Y CLIMA	IMAR0005	2	300	1	M	3
OPERACIONES DE PRODUCCIÓN: MANTENIMIENTO, REPARACIONES, MONTAJES Y GESTIÓN DE RESIDUOS	SEAG0013	1	300	1	M	3
ANÁLISIS DE PROCESOS Y TIEMPOS DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR DE LA PIEL Y EL CUERO	TCPF12	3	80	1	M	2
ANÁLISIS DE PROCESOS Y TIEMPOS DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR DE LA CONFECCIÓN TEXTIL	TCPF18	3	80	1	M	2
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETILLAS ELEVADORAS	TMVG0037	2	80	1	M	4
MANTENIMIENTO OFICIAL DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA TÉCNICOS DE AUTOMOCIÓN	TMVG0060	2	200	1	M	3
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONDUCCIÓN	TMVI0021	2	25	1	M	3

03/08/2024 10:48:06

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4138b6-8f18-11f1-b110-0242ac1300dc





DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
ÁREA 2. LOGÍSTICA INDUSTRIAL Y TRANSPORTE						
GESTIÓN LOGÍSTICA	COML0006	1	150	1	M	2
CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	COML0008	1	20	1	M	4
CARRETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA	COML0028	1	8	1	M	4
TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA DEL SECTOR AUTOMOCIÓN EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	COML0034	3	29	1	A	2
LOGÍSTICA INTEGRAL Y LOGÍSTICA INVERSA EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE UNA EMPRESA	COML05	3	30	1	M	2
OPERADOR DE CARRETILLAS ELEVADORAS CONFORME UNE58451	COML11	2	16	1	M	4
ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN	COML20	1	125	2	M	4
PLANIFICACIÓN DEL APROVISIONAMIENTO Y GESTIÓN DE STOCKS	COMT08	2	60	1	M	2
CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (CAP)	TMVI21	1	244	1	M	4
FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C, C+E Y CUALIFICACIÓN INICIAL ACELERADA DE MERCANCÍAS (CAP)	TMVI0050	1	466	1	M	2
FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN CARNET C + CAP	TMVI0055	2	285	1	M	2
FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C, C+E Y CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE MERCANCÍAS (CAP)	TMVI0049	1	690	1	M	2
FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE D Y CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE VIAJEROS (CAP)	TMVI0051	1	625	1	A	2
LOGÍSTICA EN LA COCINA: APROVISIONAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	HOTR0020	1	75	1	A	2
TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MATERIALES EN LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA	QUIM0004	1	30	1	M	3
ÁREA 3. INDUSTRIA SECTORIAL						
PRODUCCIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	ADGD50	2	185	1	M	2
INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN FORESTAL NO MADE-RABLE.	AGAR0008	1	150	1	M	3
PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA	AGAU0002	2	45	1	M	3
CREACIÓN DE ELEMENTOS 3D PARA VIDEOJUEGOS	ARGG0019	2	120	1	M	1
CONFECCIÓN Y EDICIÓN DE E-BOOKS	ARGN0002	2	50	1	A	1





DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
ELABORACIÓN DE OBJETOS ARTESANOS EN MADERA	ARTA0006	1	250	1	M	2
MARKETING DIGITAL EN LA INDUSTRIA DEL TEXTIL Y CONFECCIÓN	COMM42	2	65	1	M	3
MARKETING DIGITAL EN LA INDUSTRIA DE LA PIEL Y EL CALZADO	COMM43	2	65	1	M	3
COCINA BÁSICA	HOTR0008	1	80	1	M	2
COCINA INTERNACIONAL	HOTR0010	1	30	1	M	2
CREACIÓN DE CARTAS Y MENÚS	HOTR0012	1	30	1	M	1
COCINA DE PESCADOS Y MARISCOS	HOTR0017	1	45	1	M	2
COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	HOTR0059	1	100	1	M	2
ELABORACIONES DE BASE Y MÉTODOS DE COCINADO. SALSAS Y FONDOS	HOTR36	1	14	1	M	2
INTERPRETACIÓN DE PLANOS EN LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS	IEXD07	2	60	1	M	3
GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS ACTIVIDADES MINERAS	IEXM02	2	60	1	M	2
CREACIÓN DE VIDEOJUEGOS CON UNREAL ENGINE	IFCD0016	3	350	1	M	1
TECNOLOGÍAS GRÁFICAS PARA LA GENERACIÓN DE VIDEOJUEGOS	IFCD0018	3	300	1	A	1
UNITY CERTIFIED USER, PROGRAMACIÓN DE VIDEOJUEGOS CON UNITY	IFCD0042	2	60	1	M	1
DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS CON UNREAL ENGINE	IFCD0086	3	160	1	M	1
DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL CON UNITY 3D	IFCD28	3	300	2	M	1
DISEÑO DE VIDEOJUEGOS Y CONCEPTUALIZACIÓN	IFCD40	3	200	1	M	1
PROGRAMACIÓN PARA VIDEOJUEGOS EN UNITY	IFCD57	3	300	1	M	1
PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VEGETALES Y SETAS	INAD0003	2	100	1	M	1
PREELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN CULINARIA DE CARNES, AVES Y CAZA	INAD0005	1	100	1	M	1
PROCESADO DE ALIMENTOS Y GESTIÓN DE I+D+I EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD0016	3	200	1	M	1
EL CONTROL DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA INDUSTRIA 4.0	INAD0017	3	30	2	A	1
SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD01	3	60	1	A	4
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS, ACEITES Y GRASAS	INAD06	2	30	1	M	1

03/08/2024 10:48:06

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4138b6-8f18-11f1-b110-0242ac1300dc





DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
ELABORACIÓN DE PANES CON FERMENTOS NATURALES	INAF0004	2	10	1	M	1
ELABORACIÓN DE PAN	INAF0006	2	20	1	M	1
ELABORACIONES TRADICIONALES CON HARINAS SIN GLU- TEN	INAF0018	2	10	1	M	1
PREPARACIÓN Y MANIPULADO DE PALETAS Y JAMONES CU- RADOS	INAI0002	1	160	1	A	2
OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA	INAI01	1	228	1	A	2
RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INAI04	2	140	1	M	2
OPERACIONES BÁSICAS EN LA CADENA DE PRODUCCION Y EL PROCESADO EN LA INDUSTRIA PESQUERA DEL ATÚN ROJO	INAJ0001	1	70	1	M	1
TÉCNICAS DE COSTURA PARA MUEBLE TAPIZADO	MAMD0012	1	60	2	M	2
GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS PARA EL ACABADO EN LA IN- DUSTRIA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MAMD0019	2	160	1	M	1
MONTAJE DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MAMD07	2	80	1	M	1
MICROBIOLOGÍA INDUSTRIAL APLICADA AL CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS	QUIA0013	2	30	1	M	2
INSTALACIONES Y EQUIPOS. ESCALADO Y PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS. NIVEL AVANZADO	QUIA05	3	45	1	M	3
INSTALACIONES Y EQUIPOS. ESCALADO Y PRODUCCIÓN DE COSMÉTICOS. NIVEL BÁSICO	QUIA13	2	25	1	M	3
EQUIPOS, OPERACIONES, MATERIALES Y PROCESOS DE FA- BRICACIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA Y AFINES	QUIE0001	1	30	1	M	1
MATERIAS PRIMAS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA Y AFINES	QUIE0002	1	30	1	M	1
CONTROL Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA INDUSTRIA QUÍ- MICA Y AFINES	QUIE0003	1	30	1	M	1
OPERACIONES EN PLANTA QUÍMICA DE PRODUCTOS BÁSI- COS DE QUÍMICA INORGÁNICA	QUIE0008	1	205	1	M	1
SISTEMA DE MEJORA CONTINUA LEAN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	QUIE03	3	40	1	M	1
CALIDAD Y MEJORA CONTINUA RESPECTO A LOS RIESGOS MEDIOAMBIENTALES EN LA INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMA- CÉUTICA	SEAD0231	1	20	1	M	1
ANÁLISIS DE PROCESOS Y TIEMPOS DE PRODUCCIÓN EN EL	TCPC14	3	80	1	M	2





DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
SECTOR DEL CALZADO						
DISEÑO Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y DECORACIÓN	TCPF0025	1	150	1	M	2
TÉCNICAS DE TAPIZADO DE MOBILIARIO	TCPF20	1	60	1	M	2
TAPIZADO DEL MUEBLE	TCPF21	2	90	1	M	2
TÉCNICAS BÁSICAS DE CORTE, ENSAMBLADO Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	TCPF22	1	60	1	A	2
ANÁLISIS DE PROCESOS Y TIEMPOS DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR TEXTIL	TCPF23	3	80	1	M	2
DISEÑO E IMPRESIÓN DE PROTOTIPOS EN 3D	TCP001	2	90	1	M	2
ÁREA 4. ENERGÍA Y AUTOMATIZACIÓN						
PROGRAMACIÓN DE AUTÓMATAS INDUSTRIALES	ELEE0019	2	300	1	M	3
AUTOMATIZACIÓN EFICIENTE DE PROCESOS INDUSTRIALES	ELEM0009	3	160	1	M	3
AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0016	4	380	1	M	3
AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE I	ELEQ0003	2	60	2	M	3
AUTOMATIZACIÓN PROGRAMABLE II	ELEQ0004	2	60	1	M	3
AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	ENAC0003	3	300	1	M	3
HIDRÓGENO VERDE: PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIONES	ENAC11	4	120	1	A	3
PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y APLICACIONES DEL HIDRÓGENO VERDE	ENAE0008	3	120	1	M	3
ACTIVIDADES AUXILIARES EN EL MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0022	1	100	1	M	3
TECNOLOGÍAS DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES	ENAE02	3	90	1	A	3
PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y APLICACIONES BIOENERGÉTICAS	ENAE11	4	260	1	M	3
PROCESOS DE PROGRAMACIÓN Y MECANIZADO CON MÁQUINAS DE CNC PARA LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA Y DERIV	IEXD14	2	270	1	M	1
AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS (RPA)	IFCT0044	3	78	1	M	2
AUTOMATIZACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES. NIVEL BÁSICO	IMAI0030	2	275	1	M	3
AUTOMATIZACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES. NIVEL AVANZADO	IMAI0031	3	325	1	M	3
AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	IMAI01	2	440	1	M	3
MANEJO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SENSORES PARA	INAD0019	1	80	1	M	2





DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
EL MONITOREO EN LA ELABORACION DE CONSERVAS						
FUNDAMENTOS DE LA ECONOMÍA VERDE EN LAS INDUS- TRIAS ALIMENTARIAS	INAD0020	2	10	1	M	1
FUNDAMENTOS DE LA ECONOMÍA VERDE EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	QUIA0009	2	10	1	A	1
ÁREA 5. DIGITALIZACIÓN Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES						
PLANIFICADOR DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP)	ADGD0073	2	340	1	A	4
CONTABILIDAD GENERAL, SAGE 50 Y FISCALIDAD	ADGD92	2	120	1	M	4
DIGITALIZACIÓN Y RRSS COMO ESTRATEGIA CORPORATIVA.	ADGG06	1	100	1	M	4
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS EXPLOTACIONES GANADE- RAS.	AGAN0030	3	160	1	M	3
POLÍTICA Y GESTIÓN INFORMATIZADA DE STOCKS CON PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA	COML13	1	50	1	M	2
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES	COMM45	1	125	3	M	3
INTRODUCCIÓN A CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMA- CIÓN CREADOS MEDIANTE PROCESOS DE AUTOMATIZA- CIÓN	CTRD0039	1	60	1	A	2
DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y MECANIZADO DE PIEZAS IN- DUSTRIALES CON CAD-CAM	FMEH0012	3	250	1	M	2
FABRICACIÓN DIGITAL APLICADA	FMEM18	3	105	1	M	3
INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DEL RESTAURANTE	HOTR0001	1	35	1	M	3
SUPERVISIÓN DE TAREAS DE COCINA DE LA RESTAURACIÓN ORGANIZADA	HOTR0025	1	55	1	M	2
LA COCINA DE CARNE, AVES Y CAZA: ANÁLISIS DE TÉCNICAS CULINARIAS	HOTR0066	1	100	1	M	2
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUI- POS EN COCINA	HOTR31	1	15	1	M	2
NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA TELEOPERADORES/AS Y SER- VICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	HOTT0003	2	30	1	M	4
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA GESTIÓN DE VIAJES	HOTT0045	3	35	1	A	2
SIMULACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES	IFCD0053	2	40	1	A	1
SENSÓRICA Y ADQUISICIÓN DE DATOS EN LA INDUSTRIA	IFCD0057	2	30	1	M	1





DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	OBSERVACIONES	NIVEL INSERCIÓN
APLICACIONES INDUSTRIALES DEL APRENDIZAJE AUTOMÁTICO Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	IFCD0063	2	40	1	M	2
APLICACIONES DE LA VISIÓN ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA	IFCD0070	3	20	1	M	1
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INDUSTRIA	IFCD0152	2	125	1	A	2
ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL	IFCD107	3	230	1	M	2
INTEGRACIÓN DE DATOS EN LA INDUSTRIA	IFCM0007	2	20	1	M	1
DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA CIBERSEGURIDAD	IFCT0048	2	255	1	M	1
GEMELOS DIGITALES: TRANSICIÓN A LA INDUSTRIA 4.0	IFCT0063	3	300	1	A	1
ANÁLISIS DE DATOS CON EXCEL: POWER QUERY, POWER PIVOT Y POWER BI	IFCT153	1	60	2	A	4
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0007	2	30	1	M	1
HABILIDADES DIGITALES EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0014	2	36	1	A	2
FUNDAMENTOS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD0021	2	10	1	M	1
NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE BEBIDAS	INAH04	3	50	1	M	2
INDUSTRIA 4.0 Y DIGITALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	QUIE02	3	25	1	A	1
C.1. OPERARIOS DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN	SEAD0006	1	20	1	M	2
C.30 OPERARIOS DE ALMACÉN, LOGÍSTICA Y APROVISIONAMIENTO EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN.	SEAD0170	1	20	1	M	2
DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	SEAD14	2	48	1	M	4
GESTIÓN Y LEGISLACIÓN DE LOS RIESGOS MEDIOAMBIENTALES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA	SEAG0010	1	45	1	M	1
LIMPIEZA EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS INDUSTRIALES	SSCI0028	1	35	1	M	1

03/08/2024 10:48:06

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4138b6-8f18-11f1-b110-0242ac1300dc





Anexo II Límites aplicables a las Áreas Estratégicas

Áreas estratégicas	Distribución de fondos (€)
Operaciones industriales críticas	1.386.969,82
Logística industrial y transporte	856.657,83
Industria Sectorial	693.484,91
Energía y automatización	571.105,22
Digitalización y Competencias transversales	571.105,22
Total	4.079.323,00

03/08/2024 10:48:06

VALERO HUESCAN, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4138b6-8f18-11f1-b110-0242ac1300dc





Anexo III

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA

El Servicio Público de Empleo:

En relación a la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. Que la entidad de formación ha impartido con valoración positiva en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria las siguientes acciones formativas:

Nº Expediente	Datos de publicación de la Convocatoria	Denominación de la acción formativa	Código	Fecha de finalización

**No se considerarán las acciones formativas financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

2. Anulación, renuncia o no ejecución de acciones de formación incluidas en programaciones del ejercicio 2023:

- ☐ No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.
☐ Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación	Número
Número total de acciones de formación programadas en el ejercicio 2023 a favor de la entidad	
De los anteriores, indicar el número total de acciones de formación que finalmente fueron anulados, renunciados o no ejecutados por la entidad	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma





ANEXO IV. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNADO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION						
ACCION FORMATIVA						
Nº EXPEDIENTE						
DATOS PERSONALES						
NOMBRE Y APELLIDOS						
FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	☐ Hombre ☐ Mujer		
MINUSVALIA			☐ No ☐ Si En caso afirmativo, especifique porcentaje:			
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)			Nº de Afiliación Seguridad Social			
TELÉFONOS			E- MAIL			
DOMICILIO RESIDENCIAL						
Tipo vía		Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.
Municipio		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía		Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.
Municipio		LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.	
NIVEL DE ESTUDIOS						
☐ Estudios		☐ Bachiller		☐ F.P. de Grado Superior		
☐ 1º de la E.S.O.		☐ COU o equivalente		☐ Titulación universitaria de Grado Medio		
☐ Graduado Escol.		☐ F.P. de 1º Grado		☐ Titulación universitaria de Grado Superior		
☐ 2º de la E.S.O. o equivalente		☐ F.P. de 2º Grado		☐ Doctorado		
☐ 3º de la E.S.O.		☐ F.P. de Grado Medio				
Especificar titulación y/o especialidad					Año	
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
Nombre del curso		HORAS	Entidad de realización			Año
SITUACIÓN LABORAL						
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO						
☐ Especificar el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:						
☐ Menos de 6 meses ☐ 6 meses –1 año ☐ 1-2 años ☐ ≥ 2 años						
Situación actual:						
☐ Parado sin empleo anterior ☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación ☐ Parado con empleo anterior perceptor prestación						
☐ TRABAJADOR OCUPADO						

VALERO HUESCAN, PILAR

Esta es una copia auténtica
Su autenticidad puede ser
verificada en el siguiente enlace:
<https://sede.ayuntamiento-murcia.es/verificador-autenticidad>



[illegible]

Artículo 27.3.c) de la Ley	
----------------------------	--

na de Murcia, según
introduciendo del cad



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación: ☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AE Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CE trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

